



## AVISO

### LA DIRECCION TECNICA ANTE EMCALI DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Con el fin de garantizar el principio de publicidad en la atención de la petición ciudadana - denuncia fiscal identificada con número **No.033 del VU 100001652021** y teniendo en cuenta que: se procede a publicar el presente AVISO conforme lo indica el artículo 69 del CPACA.

Por lo anterior, se procede a comunicar :

La Contraloría General de Santiago de Cali, a través de la Dirección Técnica ante EMCALI EICE ESP en cumplimiento de su actividad misional, atendió denuncia fiscal No.033, relacionada con:

*” La Empresa Ibasoft realizó contrato con EMCALI, inicialmente no se cumplieron las fechas y en segunda parte el pago no fue realmente correspondido, como menciona específicamente el contrato. También tuve el conocimiento de algunos porcentajes que se tuvo que dar por prestar la empresa para poder ejecutar dicho contrato”.*

#### 0. ANTECEDENTES

A través de oficio No.2021ER0006451 del 25 de enero de 2021, el doctor Diego Fernando Durango Hernández – Presidente Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República, remite por competencia a este ente de control, denuncia anónima en la que se expone lo siguiente: *“La empresa Ibasoft realizó contrato con EMCALI, inicialmente no se cumplieron las fechas y en la segunda parte de pago no fue el realmente correspondido como menciona específicamente el contrato. También tuve conocimiento de algunos porcentajes que se tuvo que dar por prestar la empresa para poder ejecutar dicho contrato”.*

Dicha denuncia fue remitida por el despacho de la señora contralora a la Oficina de control fiscal participativo a través de correo electrónico del 27 de enero de 2021 para iniciar el trámite respectivo, y a su vez es asignada a la dirección técnica ante EMCALI EICE ESP mediante oficio 0700.23.01.21.086 de fecha 29 de enero de 2021

A través del oficio No.1400.23.01.21.045 del 03 de febrero de 2021 dirigido a la Oficina de Control Fiscal Participativo de la Contraloría General de Santiago de Cali, la dirección técnica ante EMCALI EICE ESP da alcance a la remisión del requerimiento manifestando lo siguiente: *“Con ocasión al traslado de la denuncia fiscal 033-2021, me permito informarle que esta Dirección avoca conocimiento de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1757 de 2011, esto es las presuntas irregularidades en la etapa de ejecución que posiblemente afecten el patrimonio de la entidad. Lo que respeta a la denuncia sobre “También tuve el conocimiento de algunos porcentajes que se tuvo que dar por prestar la empresa para poder ejecutar dicho contrato”, no será abordado por esta Dirección por cuanto la misma no es de competencia de este organismo de control por tratarse de asuntos de conducta de presunto reproche disciplinario o*

*penal de existir mérito para ello. Conforme a lo anterior se procederá a publicar aviso de respuesta de trámite aclarando al petente el alcance de la actuación especial de fiscalización”. (Subrayado fuera de texto).*

Con base en lo anterior, se notifica al petitionario a través de correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2021.

El requerimiento en mención, había sido incluido como insumo en la Auditoría Financiera y de Gestión, sin embargo debido a la necesidad de realizar mayores pruebas, se suscribió ayuda de memoria de fecha 14 de abril de 2021, en cual se concluyó “ *Que la denuncia fiscal 033-2020, será asignada a un equipo auditor para que continúe su trámite a través de la actuación especial de fiscalización, teniendo como insumos los papeles de trabajo diligenciados en la auditoría Financiera y de Gestión ante EMCALI EICE ESP vigencia 2020, y se informa que se tiene como plazo para la resolución de fondo el día 01 de agosto de 2021*”, dicha acta fue suscrita por quien fungía en ese momento como Directora técnica, la líder de la auditoría financiera y de gestión y el profesional Jaime Suarez Cuevas”.

### **Petición concreta.**

*Denuncia: “La empresa Ibasoft realizó contrato con EMCALI, inicialmente no se cumplieron las fechas y en segunda parte el pago no fue el realmente correspondido como menciona específicamente el contrato. También tuve el conocimiento de algunos porcentajes que se tuvo que dar por prestar la empresa para poder ejecutar dicho contrato”*

### **Actividades Realizadas.**

Para la atención de presente requerimiento se practicaron pruebas de auditoría de confrontación documental, así como; entrevistas con algunos funcionarios, mesas de trabajo y además de realizar el análisis de la información obtenida, de la siguiente manera:

- Análisis de los elementos documentales que registran las etapas contractuales de la orden de servicio No. 2108202000129.
- Análisis de las actas de pago de los requerimientos de servicio generados en virtud de la orden de servicio No. 2108202000129.
- Realización del papel de trabajo que evidencia la revisión del proceso contractual de la orden de servicio No. 2108202000129.
- Solicitud de apoyo técnico – ingeniero de sistemas para verificación de funcionalidad de software.
- Realización de mesa de trabajo del 03 de junio de 2021 con el equipo auditor y funcionarios delegados por EMCALI EICE ESP para verificación remota de la funcionalidad de software.
- Realización mesa de trabajo de fecha 29 de junio de 2021, con el equipo auditor para determinar conclusiones y observaciones.

## **1. DESARROLLO.**

## 1.1 EVALUACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 2108202000129.

Datos de interés de la Orden de servicios:

**Cuadro No.1**  
**Datos contractuales**

<b>Tipo /No. De contrato y modalidad de contratación</b>	Prestación de servicios / Orden de servicios No. 2108202000129 / selección directa
<b>Objeto</b>	Servicio en Desarrollo y afinamiento de software para la actualización de la plataforma GES (Gestión Servicios) que opera en la unidad estrategia de telecomunicaciones
<b>Valor inicial</b>	\$ 169.800.000
<b>Valor final</b>	\$ 169.800.000
<b>Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento</b>	octubre 16 de 2020
<b>Plazo</b>	Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.
<b>Fecha de inicio</b>	noviembre 09 de 2020
<b>Fecha de terminación</b>	diciembre 31 de 2020
<b>Estado actual</b>	Terminado
<b>Valor ejecutado</b>	\$ 169.800.000
<b>Porcentaje de ejecución</b>	Financiera del 100%

Revisado el proceso de selección No. 900-SD-0399-2020 correspondiente al contrato - Orden de Servicio No. 2108-202000129, se evidencia que se ajusta a lo establecido en los artículos 7 “Principios”, art.18 “planeación estratégica en la contratación” y art 25. “Selección directa” del Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP - Resolución JD 00043 del 15 de diciembre de 2016, dado que es la normatividad aplicable al dicho contrato.

Se evidencian los soportes documentales establecidos para verificar la capacidad jurídica, financiera y la idoneidad para la selección del contratista, tales como, formulario de precios y cantidades, impacto tributario, carta de presentación de la propuesta con sus respectivos anexos, certificado de existencia y representación legal, cedula del representante legal, antecedentes contraloría, procuraduría, policía nacional, medidas correctivas, tarjeta profesional del contador, certificado de antecedentes de la junta central de contadores, certificado de pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario – RUT.

La evaluación de la propuesta está debidamente diligenciada y firmada por los competentes.

Una vez verificada la información y soportes de la ejecución del objeto contractual de la orden de servicio No. 2108-202000129 por parte del equipo auditor, con base en la denuncia ciudadana – requerimiento 033-2021 en la cual se expone lo siguiente: *“La empresa Ibasoft realizo contrato con EMCALI, inicialmente no se cumplieron las fechas y en la segunda parte de pago no fue el realmente correspondido como menciona específicamente el contrato. También tuve conocimiento de algunos porcentajes que se tuvo que dar por prestar la empresa para poder ejecutar dicho contrato”*.(Subrayado fuera de texto), no se evidenciaron irregularidades en los pagos realizados, tal cómo se expresa en la denuncia; estos se efectuaron acorde con la forma de pago establecida en el contrato, de la siguiente manera:

**Cuadro No.2**  
**Pagos efectuados**

valor del contrato	\$ 169.800.000
Valor pagado	\$ 169.800.000
Forma de pago establecida en el contrato	EMCALI pagará el valor total del contrato mediante actas de pago, a los treinta (30) días siguientes, según la siguiente distribución en porcentajes por el valor total del contrato: 1. Un primer pago por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, sujeto al cumplimiento de la entrega acta de inicio del proyecto y Plan de Gestión del Proyecto, previa presentación de la respectiva factura por parte del contratista y la aprobación del supervisor. 2. Un Segundo pago por valor del setenta por ciento (70%) del saldo del presupuesto, mediante actas parciales mensuales con la entrega a conformidad de todos los entregables descritos en el alcance y cierre del proyecto, previa presentación de la respectiva factura por parte del contratista y la aprobación del supervisor. El supervisor tendrá plazo de cinco (05) días calendario para la aprobación de actas y aceptación de facturas.

Acta de pago No. 1	de fecha 04 de enero de 2021 por valor de \$ 50.940.000
Bienes recibidos Acta de pago No. 1	<u>Periodo de recibo:</u> del 09 de noviembre al 23 de noviembre de 2020. <u>Bienes recibidos:</u> Acta de Constitución del Proyecto: 1) elaboración y firma de aprobación de parte de los responsables documento que autoriza formalmente el inicio del proyecto y contiene los requisitos iniciales que satisfacen las necesidades y expectativas de EMCALI. 2) Plan de Gestión del Proyecto: elaboración y firma de aprobación de parte de los responsables, del documento con la información detallada acerca de cómo se planificará, ejecutará, monitoreará, controlará y se cerrará el proyecto. Incluye - Alcance detallado del proyecto - Cronograma del proyecto - Estructura de Desglose de Trabajo (EDT) - Plan de Comunicaciones - Matriz de análisis de riesgos - Plan de Recursos Humanos - Documento de Diseño de la aplicación. Porcentaje de ejecución 30%, valor liquidado en el periodo \$ 50.940.000
Acta de pago No. 2	de fecha 02 de febrero de 2021 por valor de \$ 118.860.000
Bienes recibidos Acta de pago No. 2	<u>Periodo de recibo:</u> del 24 de noviembre al 31 de diciembre de 2020. <u>Bienes recibidos:</u> Servicio en Desarrollo y afinamiento de software para la actualización de la plataforma GES (Gestión Servicios) que opera en la unidad estrategia de telecomunicaciones: Un informe detallado del desarrollo y afinamiento de un software para la actualización de la plataforma GES (Gestión Servicios) que opera en la unidad estrategia de telecomunicaciones. Porcentaje de ejecución 70%, valor liquididad en el periodo \$ 118.860.000

Por efectos del cierre presupuestal en la tesorería de EMCALI EICE ESP, el segundo y último pago, pasó a la siguiente vigencia como cuenta por pagar, pero esto no generó incumplimiento en los plazos, valor y forma de pago, toda vez que, se evidencia acta final de recibo de bienes y servicios suscrita por el supervisor y el contratista de fecha 31 de diciembre de 2020, donde consta el cumplimiento del 100% de las actividades pactadas en el contrato y el 100% del valor total del contrato ejecutado; requisitos que dan legalidad a la constitución de cuentas por pagar.

## 2. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta las siguientes actividades descritas en el alcance del objeto contractual de la orden de servicio, el equipo auditor emite concepto de cumplimiento.

ID	ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN
1	Acta de constitución del proyecto	Elaboración y firma de aprobación de parte de los responsables, del documento que autoriza formalmente el inicio del proyecto y contiene los requisitos iniciales que satisfacen las necesidades y expectativas de EMCALI EICE ESP.
2	Plan de gestión del proyecto	Elaboración y firma de aprobación por parte de los responsables, del documento con la información detallada acerca de cómo se planificara, ejecutara, monitoreara, controlará y se cerrará el proyecto. Incluye como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alcance detallado del proyecto</li> <li>- Cronograma del proyecto</li> <li>- Estructura de desglose de trabajo (EDT)</li> <li>- Plan de comunicaciones</li> <li>- Matriz de análisis de riesgos</li> <li>- Plan de recursos humanos</li> <li>- Documento de diseño de la aplicación</li> </ul>
3	Servicio en desarrollo y afinamiento de software para la actualización de la plataforma GES (Gestión Servicios) que opera en la unidad estratégica de telecomunicaciones	Servicio en desarrollo y afinamiento de software para la actualización de la plataforma GES (Gestión Servicios) que opera en la unidad estratégica de telecomunicaciones.
4	Cierre del proyecto	Documentación, formatos, manuales, lecciones aprendidas del proyecto, acta de cierre del proyecto.

El cumplimiento del objeto y alcance contractual se evidencia y verifica a través de los informes parciales y final de recibo a satisfacción del servicio.

Con el fin de verificar la actividad No.3 del alcance del objeto contractual, el tres (03) de junio de 2021 se programó una reunión virtual con el supervisor de la orden de compra y funcionarios de EMCALI EICE ESP, la comisión de auditoría con apoyo técnico de un ingeniero de sistemas, para comprobar remotamente la funcionalidad y operatividad de software, por lo cual se conceptúa lo siguiente:

*"(...) se realizaron las pruebas de manera remota del funcionamiento para la plataforma GES (Gestión de servicios) de la empresa EMCALI EICE ESP, en la aplicación se pueden identificar claramente 2 secciones: Backend y Frontend, el frontend, en las cuales se pudo observar y evidenciar su operación a través de un*

*simulador para dispositivos android, el backend está construido sobre las bases de datos de la empresa, pero utilizando un servicio serverless de amazon conocido como LAMBDA, la llegada de los diferentes frontend al backend se hace por medio de web services de la forma REST.*

*La aplicación para funcionar en la nube necesita garantizar la identidad del usuario que está realizando el uso de esta, por esta razón para hacer cualquier tipo de movimiento se exige en primer lugar hacer un login con nombre de usuario y contraseña, este logeo diferencial es un aspecto positivo porque al menos en primera medida exige por lo menos dos criterios para entrar a la aplicación (a diferencia de los que exigen solo cedula y contraseña) además que es case-sensitive.*

*Las pruebas en la pantalla de entrada se hicieron utilizando varios use-case identificados como clave por EMCALI EICE ESP, entre ellos se validaron las posibilidades de usuario no existente, usuario existente con clave errada y usuario acertado con clave acertada y las pruebas dieron un resultado de acuerdo con lo esperado:*



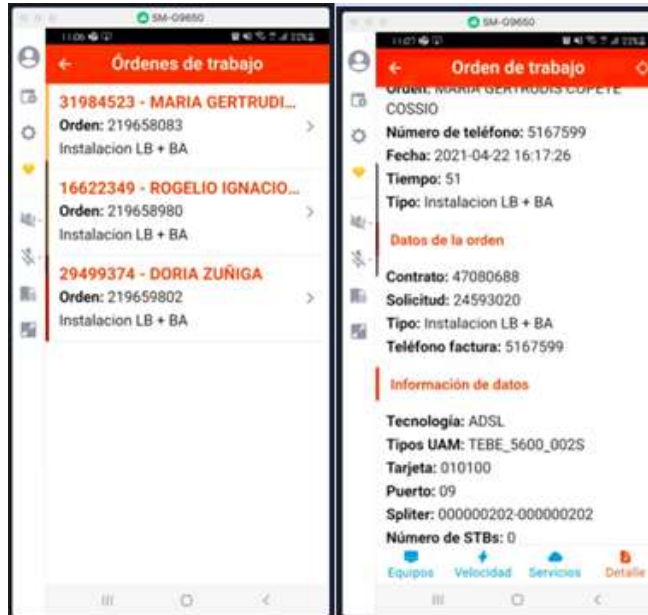
*Ilustración 1: pantalla de logeo de la aplicación.*

*En la pantalla principal de la aplicación se pudieron ver las dos opciones de manejo: órdenes de trabajo y órdenes de trabajo cerradas.*

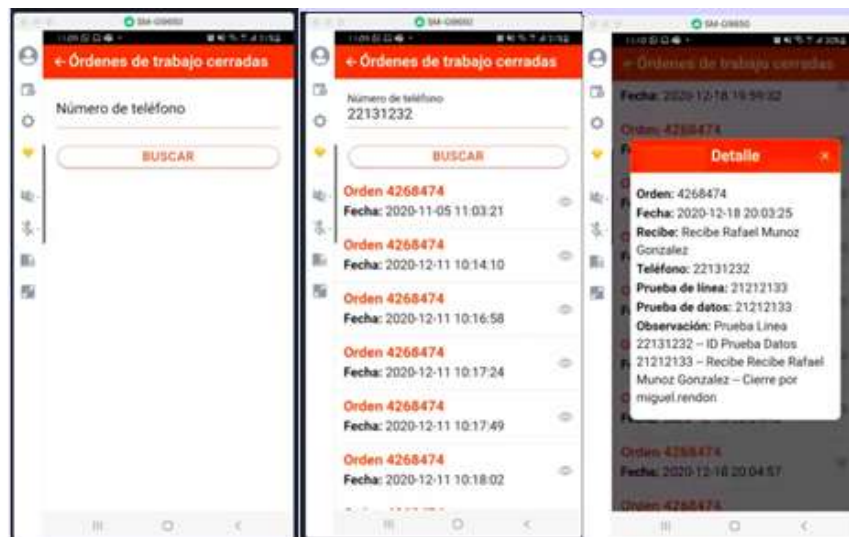


*Ilustración 2: Pantalla principal de la aplicación.*

*En la pantalla de órdenes de trabajo se pueden apreciar las ordenes de trabajo asignadas a la persona para el día, y si hacemos clic sobre ellas se despliega y permite tener acceso a toda la información de la misma, después de eso con la información pertinente para cada una se resuelve y de cierra.*



*En la pantalla órdenes de trabajo cerradas, puede realizar una selección basado en el número telefónico del cliente para poder llevar un control de todas las órdenes atendidas, ya con la lista de órdenes atendidas para dicho número telefónico desplegadas, puede maximizarse cualquiera de ellas para tener un acceso total a la información.*



*Se concluye que, el aplicativo es totalmente funcional en el cual todas las interfaces tanto con AWS como con las bases de datos están bien desarrolladas y responden de una manera acertada al requerimiento para el cual fue contratado.*

Lo anterior, evidencia el cumplimiento de lo planteado en la Descripción de la necesidad o justificación de la Ficha de Requerimiento No. FR-200-GTI-179-2020 correspondiente a la Orden de Servicio objeto del presente análisis.

### 3. RESPUESTA A PETICIONES REQUERIMIENTO

1. Petición: “La empresa IBASOFT realizó contrato con EMCALI, inicialmente no se cumplieron las fechas y en la segunda parte de pago no fue el realmente correspondido como menciona específicamente el contrato. También tuve conocimiento de algunos porcentajes que se tuvo que dar por prestar la empresa para poder ejecutar dicho contrato”.

#### Respuesta CGSC:

De la revisión efectuada al proceso y orden de servicio, el equipo auditor no

evidenció ninguna irregularidad en las fechas ni en los pagos del Proceso contractual evaluado en el presente Requerimiento, conforme a los argumentos expuestos en los capítulos anteriores.

#### 4. CONCLUSIONES

Conforme a lo anteriormente expuesto, se concluye la actuación especial de fiscalización de atención de denuncia fiscal, habiendo abordado la evaluación fiscal de la totalidad de los asuntos denunciados por el petente.

En constancia se fija el presente Aviso por cinco (5) días en un la pagina web de la entidad siendo las **7:30 am** del día 16 de julio de 2021.


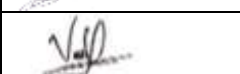


VANESSA LONDOÑO LONDOÑO  
DIRECTORA TECNICA ANTE EMCALI

En constancia se desfija el presente Aviso siendo las 4:30 p.m del 23 de julio de 2021..



VANESSA LONDOÑO LONDOÑO  
Directora Técnica ante EMCALI EICE ESP

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	LOREN MONTEALEGRE. MÓNICA DIAZ, CARLOS E. SALAZAR	Comisión Auditora	
Revisó	VANESSA LONDOÑO LONDOÑO	Directora Técnica ante EMCALI EICE ESP	
Aprobó	VANESSA LONDOÑO LONDOÑO	Directora Técnica ante EMCALI EICE ESP	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.